



30 de septiembre de 2013 R-6615-2013

Dra. Madeline Howard Mora Coordinadora Consejo de Área de la Salud Facultad de Odontología

Estimada señora:

Para conocimiento y lo que considere pertinente, adjunto copia de la nota VD-3027-2013, suscrita por la Vicerrectoría de Docencia, referente a la respuesta emitida al Colegio Profesional de Psicólogos, sobre las condiciones en las que se otorgó, a los Profesionales de las Ciencias de la Salud, el título de Dr. o Dra., como uso o razón social.

Atentamente,

Dr. Sarlos Araya Leandro Rector a.i.

IMQ

C. Dra. Lidiette Fonseca González, Decana, Facultad de Farmacia Dr. Fernando Chaves Mora, Decano Facultad de Microbiología Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Decano, Facultad de Medicina M.Sc. Emilce Ulate Castro, Directora, Escuela de Nutrición M.Sc. Ileana Vargas Umaña, Directora, Escuela de Salud Pública M.Sc. Ligia Murillo Castro, Directora, Escuela de Enfermería Archivo

Adjunto: Lo indicado

OSG-SC-SIC



Teléfono: (506) 2511-1250 SI

Sitlo Web: www.rectorla.ucr.ac.cr

Fax: (506) 2234-0452





40,45,2

25 de septiembre de 2013 VD-3027-2013

26 SEP 2013 15:19

Dr. Henning Jensen Pennington Rector Rectoría

U.C.R RECTORIA

Estimado señor Rector:

En atención a su oficio R-5154-2013 hago de su estimable conocimiento que ya mediante oficio VD-1481-2013 se le dio respuesta al Colegio de Psicólogos, sobre la temática indicada por la Dra. Madeline Howard Mora.

Adjunto copia del oficio VD-1481-2013.

Con toda consideración y estima,

Dr. Canos Araya Leandro
Vicerrector a.i.
Vicerrectoría de Docencia

cc. Archivo.





21 de mayo de 2013 VD-1481-2013

Licda. Karla González Urrutia Control de Evaluaciones de Idoneidad Mental Colegio Profesional de Psicólogos San José

Estimada señora(ita):

En atención a la solicitud de las condiciones en las cuales se otorgó a los y las Profesionales de las Ciencias de la Salud, el título de Dr. Dra. como uso o razón social, hago de su estimable conocimiento las siguientes consideraciones:

- 1. La Universidad de Costa Rica en los años 1943, 1952, 1956, otorgaba el título de Doctor en Medicina, años que se evidencian en las versiones del Estatuto Orgánico de la Institución.
- 2. En el año 1968, la Institución decide (propiamente el Consejo Universitario) otorgar el Doctorado Profesional a los Médicos y posteriormente el 8 de junio de 1970 en la sesión 1768 (artículo 4) acuerda otorgar el título Profesional de Doctor a quienes se gradúan en las carreras de Microbiología y Farmacia.
- 3. En consecuencia, es la Universidad de Costa Rica la que después de un análisis curricular referente a las condiciones y requisitos académicos que se requieren para el otorgamiento del título y grado de Doctorado Académico, decide otorgar el título profesional de Doctor y no el grado académico de Doctorado a quienes se gradúan como Licenciados en Medicina y Cirugía. Situación que se reafirma en el año 1977 al establecer el Convenio de Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica quien a la fecha tiene establecidas las siguientes disposiciones para el otorgamiento del título y grado académico de Doctorado:

"El Doctorado Académico es el grado máximo que otorga la Educación Superior Universitaria. Su propósito fundamental es el de formar investigadores académicos. El énfasis se establece en el rigor y la profundidad con que se hace la investigación y los cursos deben ser solo un apoyo a esta actividad. El plan de estudios debe ser flexible y eficaz en desplazar claramente la carga académica del estudiante hacia las tareas de investigación.







El programa deberá promover pasantías en el extranjero para sus estudiantes, así como otras experiencias académicas internacionales. Este nivel académico requiere el dominio instrumental de al menos una segunda lengua. El Doctorado Académico se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos: mínimo 50, máximo 70 adicionales a la maestría. Estos créditos incluyen a los asignados al trabajo de tesis (CONARE-2012).

4. Posteriormente en 1979 el Consejo Universitario en la sesión N. 2573 del 7 de mayo, en su artículo 27, después de un amplio análisis y consultas a la comunidad universitaria acordó: "a) Otorgar el título profesional de doctor en el área de la salud al cual corresponderá el grado de licenciatura para efectos del Estatuto Orgánico y sus reglamentos". Ante las dudas de este acuerdo el 13 de julio de ese mismo año acordó:

"Aclarar el artículo 27 de la sesión 2573 en relación con el otorgamiento de títulos en las Áreas de Salud y de las Ingenierías, en el sentido de que serán dos cartones los que se extiendan. Uno en el que se indique el título profesional y en el otro de grado académico. El primero deberá llevar la leyenda que diga así: "Con todos los derechos y deberes inherentes al título profesional (...)"

- 5. En consecuencia, la institución otorga el título y grado de Licenciado en alguna carrera del área de la Salud, y adicionalmente el título profesional de Doctor, para lo cual se ha tomado en consideración aspectos académicos, entre otros, el número de créditos, los años e intensidad de los estudios, preparación profesional del profesorado, y el grado de complejidad de dichas carreras. Asimismo, otros aspectos como la costumbre, la verdad social y pertinencia del uso del título profesional del Doctor en las áreas de la Salud.
- 6. El título y grado de Doctorado Académico se ubica en el Sistema de Estudios de Posgrado de la Institución y se requiere la aprobación de requisitos académicos como los indicados en el punto 3 de este oficio.
- 7. En el año 2002, mediante sesión 4743, artículo 10 se solicitó a la Comisión de Política Académica analizar ampliamente y con participación de diversos sectores, el otorgamiento del título profesional de doctor, a quienes se gradúan en el área de salud.
- 8. Dicha Comisión, después de analizar ampliamente todos los documentos pertinentes a ese tema y en aras del principio de igualdad, estimó que todas las carreras del área de Salud podrían acogerse al otorgamiento del título profesional de doctor, siempre y cuando presenten la argumentación de acuerdo con la verdad social, la costumbre y la pertinencia del uso de título profesional de doctor en su disciplina y lleven a cabo las modificaciones curriculares correspondientes que justifiquen dicho otorgamiento.





- 9. Por lo anterior, en la sesión N. 5016 del martes 27 de setiembre de 2005, el Consejo Universitario acordó:
 - "1) Continuar con el otorgamiento del título profesional del doctor en los graduados y graduadas de las carreras del Área de Salud que actualmente así proceden, en virtud de su uso social, y por el hecho de que finalizado el plan de estudio de 5 años de Licenciatura, incluyen una práctica clínica o internado.
 - 2) Establecer que otras carreras del Área de la Salud que deseen acogerse al otorgamiento del título profesional del doctor a quienes obtuvieren el grado de Licenciatura en su campo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico y sus reglamentos, deberán realizar una modificación curricular con el fin de adecuar sus planes de estudios, para que después de finalizado el plan de estudios de 5 años de la Licenciatura, incluyan una práctica clínica o internado.
 - 3) Para llevar a cabo este procedimiento, las escuelas del Área de Salud que deseen acogerse a ese otorgamiento, deberán presentar al Consejo Universitario una propuesta debidamente justificada en cuanto a uso social de la palabra doctor o doctora en la respectiva disciplina y la conveniencia de implementar dicho otorgamiento."

Este último acuerdo, aclara su duda respecto a si dicho título profesional se otorga a todos los profesionales en las ciencias de la Salud, ya que para nuestros efectos, solamente se otorgaría para las carreras que, de conformidad con el artículo 70 inciso d) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, integran el Área de la Salud a saber: las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología, y a su vez, de conformidad con el artículo 80 inciso h) del mismo Estatuto, la Facultad de Medicina está integrada por las Escuelas de: Enfermería, Medicina, Nutrición, Salud Pública y Tecnologías en Salud.

Esperando que dichas consideraciones fueran de provecho para el mejor y mayor entendimiento de sus dudas e inquietudes, se despide,

M.Sc. Roberto Salom Echeverría Vicerrector a.i.

Vicerrectoría de Docencia

Ggs/cc. Archivo.